



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 115 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LA  
FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN  
CIVIL**

Toluca de Lerdo, Méx., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO**  
**PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA**  
**DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**  
**PRESENTE.**

**DIPUTADO LOCAL VALENTÍN MARTÍNEZ CASTILLO**, integrante de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de México, en nombre del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 38, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 41 y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, tengo a bien someter a la consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se envía al Congreso de la Unión **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La protección civil y la gestión integral de riesgos constituyen pilares esenciales para garantizar la seguridad, la vida y la integridad de las personas, así como la continuidad de los servicios públicos y el desarrollo económico. En cumplimiento del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano, y corresponde al Estado

**morena**





garantizar este derecho. Asimismo, el artículo 115 de la misma Carta Magna atribuye a los municipios responsabilidades fundamentales en materia de prevención de riesgos y protección civil.

Los municipios, por ser el nivel de gobierno más cercano a la población, deben contar con herramientas técnicas que les permitan identificar, evaluar y atender los riesgos presentes en su territorio. Entre estas herramientas, destaca el Atlas de Riesgos, documento técnico-científico que posibilita diagnosticar peligros naturales y antropogénicos, identificar zonas vulnerables y establecer mecanismos de planeación preventiva.

No obstante, en la práctica, apenas el 15% de los municipios del país cuenta con un Atlas de Riesgos que cumpla con la normatividad emitida por el Centro Nacional de Prevención de Desastres. Esta falta de planeación preventiva revela una preocupante ausencia de previsión: sin mapas de riesgo actualizados, los municipios operan “a ciegas” frente a fenómenos naturales, incrementando la vulnerabilidad de la población. La presente iniciativa busca subsanar este rezago mediante el establecimiento de la obligatoriedad de elaborar los atlas municipales de riesgos, herramienta indispensable para identificar zonas inundables, fallas geológicas y otros peligros, integrándolos en la planeación urbana y la gestión territorial. En suma, fortalecer la cultura de la prevención a nivel municipal mediante esta reforma permitirá atender la evidente falta de previsión que persiste en la mayoría de los ayuntamientos.

Actualmente, aunque algunos municipios han asumido la responsabilidad de contar con un Atlas Municipal de Riesgos, la legislación carece de disposiciones claras respecto a un plazo obligatorio para su elaboración y a la periodicidad para su actualización. Como resultado, muchos gobiernos municipales carecen de este instrumento técnico o disponen de versiones obsoletas que no reflejan la realidad actual de sus territorios.

Si bien es cierto que muchos ayuntamientos enfrentan limitaciones presupuestales, técnicas y operativas, también lo es que la identificación de riesgos constituye un elemento indispensable para proteger a la población, ordenar el territorio y fundamentar la toma de decisiones en materia de desarrollo urbano y obras públicas.





Los efectos de esta falta de previsión se hicieron evidentes este año, particularmente en el ámbito municipal, ante los desastres provocados por lluvias atípicas en diversas regiones del país. Estos eventos demostraron las graves consecuencias de no contar con planeación preventiva suficiente. Tan solo este año, precipitaciones extraordinarias provocaron inundaciones catastróficas en al menos cinco entidades, dejando decenas de víctimas mortales y afectaciones generalizadas. Un intenso temporal ocurrido en octubre impactó Veracruz, Puebla, Hidalgo, San Luis Potosí y Querétaro, con un saldo preliminar de al menos 64 personas fallecidas y más de 100 mil viviendas dañadas.

En Hidalgo, lluvias torrenciales ocasionaron derrumbes de viviendas que provocaron 16 decesos en comunidades serranas. En Veracruz, la intensidad de las precipitaciones desbordó diversos ríos —Cazones, Tecolutla, Pantepec, entre otros— generando inundaciones repentinas; varias personas fueron arrastradas por la corriente y al menos seis perdieron la vida en la zona norte del estado. En Puebla, el temporal dejó al menos nueve fallecidos y 66 comunidades incomunicadas en 38 municipios. Incluso en entidades con menor historial de inundaciones se registraron tragedias: en Querétaro, un menor de edad murió tras ser arrastrado por un alud de lodo en la Sierra Gorda.

Estos episodios —inundaciones, desbordamientos de ríos, deslaves y colapsos de infraestructura— evidencian la fragilidad de numerosas localidades ante lluvias atípicas. Resulta claro que muchos municipios no previeron estos riesgos o no contaban con herramientas actualizadas para anticiparlos, lo que agravó el impacto de los fenómenos naturales. Las pérdidas humanas y materiales registradas reviven la urgente necesidad de fortalecer la planeación preventiva, pues con atlas de riesgos municipales actualizados habrían podido identificarse con antelación las zonas vulnerables y adoptarse medidas de mitigación. Estos ejemplos sustentan la importancia de la reforma: no podemos seguir reaccionando de manera improvisada ante desastres; es imperativo planear con base en riesgos identificados en cada municipio.

En el Estado de México, las lluvias excepcionales también dejaron ejemplos que ilustran la falta de previsión municipal. En Ecatepec, una tormenta torrencial desató fuertes corrientes que arrastraron vehículos e inundaron numerosas





colonias, provocando el desbordamiento de canales y la suspensión del transporte. El saldo fue trágico: al menos dos personas fallecidas y alrededor de 50 mil habitantes afectados. El municipio no contaba con infraestructura pluvial suficiente ni con un plan preventivo eficaz, lo que agravó las afectaciones. De igual forma, en Los Reyes La Paz la lluvia intensa colapsó el drenaje y convirtió calles en ríos: más de 600 viviendas quedaron bajo el agua, con niveles de inundación superiores a un metro. Incluso un hospital del IMSS en La Paz resultó inundado, comprometiendo la atención médica en plena emergencia. Pero también hay que decirlo, La Paz o Ecatepec, son de los municipios del Estado que si cuentan con su Atlas de Riesgos.

Estos acontecimientos muestran cómo la ausencia de un atlas municipal de riesgos, sumada a deficiencias en la infraestructura y los sistemas de alertamiento, expone a la población a inundaciones súbitas y desbordamientos. De haber contado con atlas de riesgos actualizados y aplicado sus recomendaciones —identificar puntos críticos, reforzar cauces, actualizar protocolos de evacuación— muchas afectaciones habrían podido mitigarse. Por ello, la iniciativa propone hacer obligatoria la formulación de estos instrumentos, a fin de institucionalizar la prevención informada: que cada autoridad local conozca plenamente las amenazas naturales en su demarcación y actúe en consecuencia.

Dotar a los municipios de este instrumento fortalecerá su capacidad de respuesta y contribuirá a proteger vidas y bienes, evitando que la falta de previsión siga generando daños tan severos como los registrados este año.

En ese sentido, la iniciativa establece que la Federación y las entidades federativas coadyuven con los municipios, brindándoles los medios, herramientas y asesoría necesarios para cumplir con esta obligación. El fortalecimiento de la coordinación institucional será determinante para integrar los atlas municipales al Sistema Nacional de Protección Civil, bajo la supervisión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED).

El Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030, en su Eje Transversal de Bienestar y Desarrollo Sostenible, subraya la importancia de fortalecer las capacidades institucionales para la prevención, gestión y mitigación de riesgos asociados a





fenómenos naturales y al cambio climático. En su apartado relativo a Resiliencia y Seguridad Humana, establece como prioridad:

“Impulsar la actualización sistemática y la integración de los Atlas de Riesgos en todos los niveles de gobierno, como condición necesaria para la toma de decisiones en protección civil y ordenamiento territorial.”

Asimismo, el Plan enfatiza la necesidad de establecer mecanismos normativos y operativos para que la información técnica generada por los atlas de riesgos se incorpore obligatoriamente a los instrumentos de planeación municipal y estatal.

La presente iniciativa coadyuva con la implementación de dicho Plan, al proponer una reforma constitucional que obliga a los gobiernos municipales a integrar su Atlas de Riesgos dentro de los primeros 90 días de gestión y mantenerlo actualizado anualmente, bajo supervisión del CENAPRED.

El fortalecimiento del marco jurídico tendrá un impacto positivo inmediato en los siguientes aspectos:

- Mayor prevención y reducción del riesgo de desastres.
- Mayor coordinación intergubernamental entre Federación, estados y municipios.
- Información técnica confiable para el diseño de políticas públicas, planes de desarrollo urbano y obras públicas.
- Mayor transparencia y rendición de cuentas, al establecer plazos y obligaciones claras.
- Protección efectiva de los derechos humanos, particularmente el derecho a la vida, a la seguridad y al desarrollo.

Por otra parte, la presidenta de México, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, ha manifestado que en materia de la Protección Civil, se implementan cuatro ejes de trabajo: atención a la emergencia; apoyo a familias damnificadas; reconstrucción; y fortalecimiento del sistema de pronóstico, alerta y riesgos, en este último es donde encaja esta iniciativa.





**Dip. Valentín  
Martínez Castillo**  
*Distrito XXVIII Amecameca*

La iniciativa responde a una necesidad urgente para el país y es consistente con los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo. Por ello, se propone una reforma a nivel constitucional y legal que dote de fuerza vinculante a la elaboración y actualización de los atlas de riesgos, elevando su cumplimiento de un estándar técnico a una obligación jurídica precisa y exigible.

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa tiene como finalidad reformar la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la fracción XXII del artículo 19 de la Ley General de Protección Civil, para establecer de forma expresa que los Atlas Municipales de Riesgos deberán elaborarse dentro de los primeros noventa días naturales del inicio de cada administración municipal y actualizarse anualmente, a más tardar en el mes de marzo.

Por lo expuesto, se somete a la consideración del Honorable Congreso de la Unión el presente Proyecto de Decreto.

**ATENTAMENTE**

**DIP. VALENTÍN MARTÍNEZ CASTILLO**

**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

**morena**





## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**Artículo Primero.** Se reforma la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

“Artículo 115. ...

V. ...

**b) Elaborar el atlas municipal de riesgos.**

c) ...

**Artículo Segundo.** Se reforma la fracción XXII del artículo 19 de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

“Artículo 19. La coordinación ejecutiva del Sistema Nacional recaerá en la Secretaría por conducto de la Coordinación Nacional, la cual tiene las atribuciones siguientes en materia de protección civil:

XXII. Supervisar, a través del Centro Nacional de Prevención de Desastres, que se realice y se mantenga actualizado el Atlas Nacional de Riesgos, así como los correspondientes **a los que están obligadas** las entidades federativas, municipios **y alcaldías** de la Ciudad de México. Dichos atlas deberán ser elaborados e integrados al Sistema Nacional dentro de los primeros noventa días naturales contados a partir del inicio del periodo constitucional de cada gobierno, y actualizados anualmente a más tardar en el mes de marzo de cada año;

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales que, a la entrada en vigor del presente decreto, no cuenten con su

**morena**





**Dip. Valentín  
Martínez Castillo**  
*Distrito XXVIII Amecameca*

correspondiente Atlas de Riesgos, deberán elaborarlo en un plazo no mayor a noventa días naturales, contados a partir de dicha entrada en vigor, y presentarlo ante la autoridad estatal de protección civil para su integración al Sistema Nacional.

**morena**

